



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPC

Contumazá, 13 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: El Informe N° 061-2019-MPC/GJJP/GPP, de fecha 29 de marzo del 2019, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá apruebe el proyecto de la ordenanza municipal sobre el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y la Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Contumazá, de fecha 10 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 1 de su artículo 17° señala, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

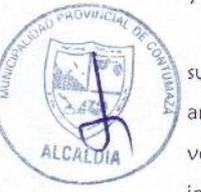
Por su parte, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972(en lo sucesivo LOM) preceptúa que el proceso de planeación del gobierno local es integral, permanente y participativo articulando a las municipalidades con sus vecinos, y tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales especialización de las funciones, competitividad e integración.

Agrega el artículo 148° de la LOM que, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos; dichas normas, constituyen el elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos de rendición de cuenta.

Así, con la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300 se establecen las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública.

Además, de acuerdo con el principio de transparencia, rendición de cuentas y ética pública previsto en el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Función Pública, el Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso al ciudadano permanente a la información pública. Así mismo debe promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público.

Entonces, de conformidad con lo expuesto, la audiencia pública de rendición de cuentas es una espacio de participación ciudadana en el que las autoridades de la Administración Pública informan públicamente a la población





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

sobre los avances, logros, dificultades y retos de su gestión, que se considera de importancia porque los gobiernos locales, entre otros, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública.

Bajo tal contexto, la Gerente de Planificación y Presupuesto mediante el informe del visto propone el proyecto de Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal Provincial para su revisión y aprobación, el cual tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a través del mecanismo de participación democrática y responsable de los ciudadanos(as) de la provincia de Contumazá, asimismo norma el desarrollo del procedimiento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el cual las autoridades y funcionarios(as) de la Municipalidad Provincial de Contumazá informarán públicamente a la sociedad civil organizada y a la población en general de la provincia de Contumazá sobre los avances, logros, dificultades y retos de la gestión local.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego de la revisión del proyecto de tal instrumento y atendiendo que el contenido del proyecto del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Contumazá propuesto por la Gerente de Planificación y Presupuesto es congruente con las disposiciones y con los parámetros de la normativa descrita anteriormente, da la conformidad de la legalidad del mismo procediendo a su visación, así en sesión ordinaria realizada el 10 de mayo del presente año, fue aprobado por unanimidad tal instrumento de administración y gestión, el mismo que consta de VI Títulos, Veintisiete(27) artículos y Seis Disposiciones Complementarias y Finales.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 10 de mayo del 2019, con el voto unánime de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el mismo que consta de VII Títulos, Veintisietes(27) Artículos, y Tres(03) Disposiciones Complementarias y Finales, de acuerdo con el texto que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias necesarias, para la adecuada y efectiva aplicación de la presente Ordenanza Municipal, si así se amerita.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias, Oficinas, Divisiones, Unidades y Áreas de la Municipalidad Provincial de Contumazá el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y, ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá

ARTICULO SEXTO: DEROGUESE toda disposición o norma que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

ALCALDE
ALCALDE Oscar Daniel Suárez Aguilar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA”

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Contumazá a través de los lineamientos que promuevan la transferencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Contumazá.

ARTICULO 2°: Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: 1) etapa preparatoria, 2) etapa de ejecución y 3) etapa de post audiencia.

ARTÍCULO 3°: Marco normativo

3.1.- Constitución Política del Perú, artículo 199°.

3.2.- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

3.3.- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 279972, artículo IX del Título Preliminar.

3.4. Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, artículos 4°, 8° y 9°.

3.5. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Sección 2.3 - Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 - Principios Orientadores, literales c y d.

3.6. Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, Capítulo III - Compromisos, Literal C - Rendición de Cuentas, numeral 2.

3.7. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Capítulo III - Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.

Artículo 4°: Definición

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local. Artículo 5°: Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

5.1. **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.

5.2. **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).

5.3. **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

5.4. **Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.

5.5. **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

5.6. **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 6°: Ámbito de aplicación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Este Reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Provincial de Contumazá y cualquier otra unidad orgánica que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

Artículo 7°: Temas a tratar

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI).
- b. Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- c. Gestión de los principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- d. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- e. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- f. Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- g. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridos y contratados, y las necesidades satisfechas).
- h. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local.
- i. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio; y,
- j). Otros temas de relevancia e interés municipal e institucional.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 8°: Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde o Alcaldesa, como autoridad política de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Artículo 9°: Responsables de la Organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

- 9.1. **Alcaldía Municipal**, como órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Le corresponde:
 - a. Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
 - b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
 - c. Aprobar y emitir la convocatoria.
 - d. Realizar la rendición de cuentas.
- 9.2. **Concejo Municipal**, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:
 - a. Aprobar la Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

- b. Coordinar la difusión de la información sobre la producción normativa.
- c. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde o Alcaldesa presenta ante la población. 9.3. **Concejo de Coordinación Local Provincial**, como órgano consultivo del gobierno local. Le corresponde: a. Emitir opinión sobre el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

9.4. Gerencia Municipal

- a. Proponer la agenda.
- b. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.

9.5. Gerencia de Planificación y Presupuesto.

- a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- b. Centralizar y sistematizar la información.
- c. Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

9.6. La Gerencia de Desarrollo Social

- a. Promover la participación ciudadana. b. Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

9.7. Oficina de Imagen Institucional

- a. Difusión de la convocatoria.
- b. Difusión de información sobre la producción normativa.

9.8. Los funcionarios, funcionarías, servidores y servidoras de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a quienes les corresponde:

- a. Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 10°: Número y lugar de las audiencias

La Municipalidad Provincial de Contumazá realizará, como mínimo, una (01) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al año, pudiendo ser al término del ejercicio presupuestal y/o en forma trimestral dentro del marco del mes siguiente.

El lugar será determinado por el Alcalde o Alcaldesa en un ambiente democrático y de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico - sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Artículo 11°: Convocatoria

La convocatoria será realizada mediante Decreto de Alcaldía; y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones e instituciones. Además, debe ser publicitada en el Portal Institucional y en los medios de comunicación que pueda hacer uso la Municipalidad Provincial de Contumazá, que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 12°: Agenda de la audiencia

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de siete (05) días hábiles contados a partir de su difusión, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de su interés.

Las observaciones deben ser presentadas por escrito de manera presencial en la entidad o virtual a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá y/o otros mecanismos que se dispongan.

A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada con un plazo no menor a siete (07) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 13°: Resumen Ejecutivo

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a cinco (05) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Asimismo, se deberá entregar el resumen ejecutivo el mismo día de la audiencia pública.

TITULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 14°: Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- ° Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- ° Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 15°: Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita, estando a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y se efectuará bajo dos modalidades:

Representación Individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro. **Representación**

Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participaren la audiencia pública.

Artículo 16°: Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial o virtual:

Presencial: En la Entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra. **Virtual:** A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación, se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 17°: Publicación de lista de participantes

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal web Institucional con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

TITULO IV

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 18°: Registro de los asistentes.

El registro de los asistentes a la audiencia Pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 19°: Moderador

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 20°: Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de la Municipalidad Provincial de Contumazá; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Artículo 21°: Apertura de la sesión La audiencia pública

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Artículo 22°: Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los temas y puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde o Alcaldesa Municipal o los funcionarios que se designe, el cuál debe ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, debiendo de apoyarse -preferentemente y si existiesen los recursos en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 23°: Diálogo

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, la cual puede ser oral u escrito y de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención de los participantes será de dos (02) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a un (01) minuto.

Las intervenciones deben estar únicamente relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o Alcaldesa o por el responsable competente designado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Artículo 24°: Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo, y, de ser el caso será graba y filmada íntegramente.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TITULO V

ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 25°: Difusión del Informe de Rendición de cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 26°: Evaluación interna

El Alcalde o Alcaldesa efectuará una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Artículo 27°: Seguimiento a los compromisos asumidos y a la atención de las solicitudes o reclamos planteados Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Provincial de Contumazá para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Alcaldía dispondrá la realización de una Sesión Preparatoria a nivel institucional, para efectos de garantizar el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

SEGUNDA.- La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

TERCERA.- Los aspectos y/o situaciones no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificados por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

